



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0192

Inadmitase la anterior petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que el apoderado de la reclamante, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Anexe un certificado **actualizado** de existencia y representación legal de la actora JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALFONSO ARAUJO, pues el aportado es del año 2017 (archivo 3 fl.85).

2. Igualmente, allegue el certificado de existencia y representación legal de la convocada FUNDACIÓN LA PAZ.

3.- En el acápite de notificaciones aclare la dirección de la demandada FUNDACIÓN LA PAZ, ya que fue denunciada como tal la Calle 163 B No. 8C-36 de Bogotá, que corresponde a la del predio, objeto de usucapión y lugar de la presunta posesión alegada (archivo 1 fl.6).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario